

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2018 (14 de Marzo)

"Por la cual se deroga la resolución 001 de 2012, y se establece la guía de gestión, evaluación, control y presentación de proyectos específicos ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca"

El Secretario de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

En uso de las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ordenanza No. 0265 de 2016 y la Resolución 0495 de 2015 expedida por el Despacho del Gobernador, modificada por la Resolución 2300 de 2016 expedida por la Secretaría de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1537 de 2012¹, en su artículo 3º dispone que la coordinación entre la Nación y las Entidades Territoriales se referirá, entre otros aspectos, a "... La articulación y congruencia de las políticas y de los programas nacionales de vivienda con los de los departamentos y municipios...", e igualmente el artículo 4º de la Ley referida dispone que: "Los departamentos en atención a la corresponsabilidad que demanda el adelanto de proyectos y programas de vivienda prioritaria, en especial en cumplimiento de su competencia de planificar y promover el desarrollo local, de coordinar y complementar la acción municipal y servir de intermediarios entre la Nación y los municipios, deberán en el ámbito exclusivo de sus competencias, y según su respectiva jurisdicción: (1) Adelantar las funciones de intermediación del departamento en las relaciones entre la Nación y los municipios, (2) Ejercer la dirección y coordinación por parte del Gobernador, de los servicios y programas de Vivienda de Interés Prioritario en el territorio, (3) Promover la integración, coordinación y concertación de los planes y programas de desarrollo nacional y territorial en los programas y proyectos de vivienda prioritaria. (4) Promover la integración de los distritos y municipios, o entre estos últimos, para la organización y gestión de programas de vivienda prioritaria. (5) Efectuar el acompañamiento técnico de los municipios para la formulación de los planes, programas y proyectos de vivienda prioritaria.

Que mediante Ordenanza 006 de 2016² por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos más 2016-2020" y definió, entre otros aspectos, el EJE-COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE; y en el párrafo 3 del artículo 52 establece las estrategias, metas y recursos para el mejoramiento de las acciones de habitabilidad de las familias cundinamarquesas, buscando adicionalmente, el cumplimiento de los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, principalmente en sus objetivos; 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y 10. Reducir la desigualdad en el país.

Que el Capítulo XXIII del Decreto Ordenanza No. 0265 de 2016³, define la misión, objetivos, funciones de la Secretaría de Hábitat y Vivienda, siendo su misión garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la población cundinamarquesa, consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia y facilitar los medios técnicos, económicos, jurídicos y financieros para acceder a la misma, con el fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y los índices habitacionales de la población en situación de pobreza y extrema pobreza, elevando la calidad de vida de la población en el Departamento de Cundinamarca.

¹ Ley 1537 de 2012, por medio del cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda

² Ordenanza 006 de 2016 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos más 2016-2020".

³ Decreto Ordenanza No. 0265 de 2016 por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Que la Secretaria de Hábitat y Vivienda tiene como objetivo principal gestionar, promover e impulsar todas las actividades relacionadas con la adopción e implementación de la política de vivienda, a través del desarrollo integral de planes, programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, infraestructura urbanística, equipamiento social y comunitario, y titulación predial; así como la aplicación de estrategias de participación activa de los actores del Sistema Nacional de Vivienda.

Que mediante Resolución No. 007 del 19 de Julio de 2012⁴, por medio del cual se expide el manual de funcionamiento del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión Pública, en su Artículo 8º establece que: "REQUISITOS ESPECIFICOS: además de los requisitos generales se deberá cumplir con los requisitos específicos por modalidad de proyecto, los cuales debe ser definidos por cada dependencia del Departamento de acuerdo a sus competencias legales y normativa sectorial correspondiente". Y en su Artículo 9º señala: "RADICACION DE PROYECTOS, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO: Cuando se trate de proyectos de iniciativa externa, deberá radicarse en la dependencia del departamento especializada del sector, mediante oficio firmado por el proponente...."

Que de acuerdo con sus competencias legales y constitucionales, el Departamento definirá su acción en materia habitacional como subsidiaria, complementaria y de coordinación interinstitucional, para hacer más eficientes los recursos y oportuno el apoyo a programas de vivienda de interés social, para la población vulnerable en el departamento de Cundinamarca.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario definir los mecanismos y establecer los requisitos para la presentación de proyectos específicos ante la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

RESUELVE

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO DE LA GUIA: Establecer los mecanismos para la gestión de recursos y parámetros para la formulación, evaluación y presentación de proyectos específicos ante la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca por parte de entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Definir los mecanismos y lineamientos para la presentación de proyectos habitacionales en todas sus modalidades, ante la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, como herramienta de apoyo a la gestión pública e instrumento para el seguimiento y control.
- b) Establecer los parámetros de evaluación de proyectos presentados o gestionados para ser cofinanciados por la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,
- c) Definir mecanismos de seguimiento y control para el adecuado desarrollo de los proyectos y verificación de la inversión.

ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN: La presente guía rige para los proyectos que cofinancie la SHV con cobertura municipal o regional en los Municipios del Departamento de Cundinamarca relacionados con el mejoramiento de condiciones habitacionales en cumplimiento de los principios de coordinación, complementariedad y subsidiaridad.

⁴ Resolución No. 007 del 19 de Julio de 2012 por medio del cual se expide el manual de funcionamiento del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión Pública



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



PARÁGRAFO PRIMERO: Los proyectos deben ser formulados y presentados en la MGA WEB⁵ y conforme al Manual del Banco de Proyectos Departamental⁶ para ser viabilizados por la SHV y su registro en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión Pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Solo aplican y se recibirán proyectos habitacionales en sus diferentes modalidades, de acuerdo a los mecanismos de identificación, selección o focalización establecida por la SHV para iniciativas con cobertura municipal o regional.

No se dará trámite a proyectos para un número inferior a cinco (5) soluciones habitacionales, como tampoco a aquellos que no se encuentren dentro de las modalidades, criterios y requisitos establecidos en la presente guía

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y SIGLAS

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES:

ÁREA CONSTRUIDA: Área que “esté cubierta entre muros, barandas, muros medianeros o que esté enmarcada por elementos estructurales que sirvan para soportar la cubierta, siempre y cuando hagan parte de la estructura de la vivienda. Se deben excluir los voladizos que sirven para separar el fin de la cubierta con la fachada de la casa o aquellas áreas cubiertas cuyos soportes verticales no hacen parte de la estructura general de la vivienda”⁷.

BANCO DE PROYECTOS: Instrumento para la Planeación, que registra los programas y proyectos viables, desde los aspectos: técnicos, ambientales y socio económicos, que son susceptibles de financiación con los recursos del presupuesto de inversión del Departamento y la Nación⁸

Para que un proyecto pueda ser sujeto de financiación por parte de la Secretaria de Hábitat y Vivienda deberá estar inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento de Cundinamarca.

BENEFICIARIO: Para efectos de la presente guía es la persona u hogar que ha recibido materialmente el producto en cumplimiento de alcance y requisitos del proyecto habitacional cofinanciado por la SHV.

CONTRAPARTIDA: Para efectos de la presente guía es el aporte de la entidad oferente para la financiación del proyecto de acuerdo con los parámetros establecidos en el mecanismo de identificación y selección.

COFINANCIACIÓN: Para efectos de la presente guía es el recurso económico que aporta la SHV del Departamento de Cundinamarca para la financiación de proyectos.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN: Para efectos de la presente guía es la instancia técnica, jurídica y financiera conformada por la SHV, presidida por el Director de Gestión de Proyectos y Seguimiento a la Inversión. Instancia encargada de revisar el avance y velar por el adecuado desarrollo y cumplimiento de objetivos de los proyectos cofinanciados por la SHV.

DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: Es la viabilidad técnica de conectar el predio o predios objeto de la licencia de urbanización a las redes matrices de servicios públicos domiciliarios existentes. Los urbanizadores podrán

⁵ Metodología de presentación de proyectos de inversión pública dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación, que se encuentre vigente al momento de presentar el proyecto.

⁶ Resolución departamental 007 de 2012

⁷ Tomado de reglamento operativo programa de vivienda de interés social rural. BII 398 – 22-11-2016, pag 17. www.minagricultura.gov.co. Bogotá

⁸ Terminología Banco de Proyectos. Departamento de Cundinamarca, Febrero 10 de 2014, Bogotá.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441

[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co



asumir el costo de las conexiones a las redes matrices que sean necesarias para dotar al proyecto con servicios, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan⁹.

ENTIDAD OFERENTE: Para efectos de la presente guía es la entidad responsable de la formulación, selección de población participante y presentación del proyecto para su evaluación por la SHV.

ESPACIO PÚBLICO: Para efectos de la presente guía el alcance de intervención se podrá realizar en los componentes de andenes, sardineles, escalinatas, ciclorutas, vías peatonales, fachadas y zonas duras y blandas de plazas y parques del espacio público.

HACINAMIENTO CRÍTICO: Cuando en el hogar habitan más de tres personas por habitación¹⁰.

HOGAR: “Se entiende por hogar, el conformado por los cónyuges, las uniones materiales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional”¹¹.

Se podrán atender hogares conformados por una persona siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la presente guía.

El concepto de hogar en los resguardos indígenas y los territorios colectivos de las comunidades afro-colombianas legalmente establecidos, se ajustaran a sus usos y costumbres.

HOGAR PARTICIPANTE: Para efectos de la presente guía es la persona u hogar presentado como posible beneficiario en el listado del proyecto habitacional de una de las modalidades que cofinancia la secretaría de Hábitat y Vivienda.

INTERVENCIÓN DISPERSA: Intervenciones en “soluciones de vivienda que se ejecutan en diferentes lotes y dada su distancia es posible la construcción del pozo séptico, en donde los campos de infiltración no afecten ninguna de las partes de las viviendas vecinas y fuentes de suministro de agua”¹²,

INTERVENCIÓN AGRUPADA O NUCLEADA: Intervenciones en “soluciones de vivienda que por la distancia entre ellas se hace imposible la construcción de los pozos sépticos y se requiere de obras de urbanismo, redes de acueducto, alcantarillado y electricidad”¹³.

INTERVENTORIA: Consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el Departamento, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

LOTE URBANIZADO: Se entiende por lote o terreno urbanizado, para cualquier modalidad de solución de vivienda, aquel que cuenta con las acometidas domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, vías de acceso y espacios públicos conforme a la normatividad urbanística de cada municipio¹⁴.

⁹ Artículo 2.2.1.1. Definiciones, Decreto 1077 de 2015

¹⁰ Artículo 2, decreto 1934 de 2015.

¹¹ Artículo 1º, Decreto 2480 de 2014

¹² Tomado de reglamento operativo programa de vivienda de interés social rural. BII 398 – 22-11-2016, pag 17. www.minagricultura.gov.co. Bogotá

¹³ Tomado de reglamento operativo programa de vivienda de interés social rural. BII 398 – 22-11-2016, pag 17. www.minagricultura.gov.co. Bogotá

¹⁴ Artículo 2.1.1.1.1.2. definiciones, Decreto 1077 de 2015.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441

[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co



MEJORAMIENTO DE VIVIENDA: Intervención por la cual se superan o subsanan carencias o deficiencias que presenta la vivienda ubicada en un desarrollo legal o legalizado

MOBILIARIO URBANO: Conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público.¹⁵

POSESIÓN: Es la tenencia material de un inmueble urbano o rural siempre que la posesión sea regular, pacífica e ininterrumpida por un periodo mínimo de cinco (5) años¹⁶ debidamente certificada por autoridad competente. Para efectos de la presente guía, se asumirá la sana posesión regular, pacífica e ininterrumpida por un periodo mínimo de cinco (5) años contados hasta la fecha de presentación del proyecto, siempre y cuando la posesión recaiga sobre los integrantes del núcleo familiar que estén dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad¹⁷. Certificación que es expedida por la autoridad competente.

PREDIO: Es el inmueble constituido como una unidad espacial individualizada, de manera preferente a través de coordenadas geográficas o planas únicas, con linderos y demás características que permitan su singularización; forman parte del predio las construcciones, coberturas y usos del suelo¹⁸.

PREDIO RURAL: Es el inmueble localizado fuera del perímetro urbano, de conformidad con las normas de ordenamiento del territorio, bien sea el EOT, PBOT O POT.¹⁹

PROYECTO DE INVERSIÓN: Unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos para resolver problemas o necesidades sentidas de la comunidad²⁰.

PROYECTO ESPECIFICO HABITACIONAL: Para efectos de la presente guía es la propuesta técnica, financiera y jurídica, que presenta una Entidad Oferente al Departamento de Cundinamarca, para atender necesidades habitacionales de la población, mediante las modalidades de construcción de vivienda, mejoramiento de vivienda y mejoramiento de entorno barrial.

SUBSANACIÓN: Es el mecanismo mediante el cual la entidad oferente corrige, completa y/o aclara el proyecto de acuerdo con las observaciones realizadas por la SHV.

SOLUCION DE VIVIENDA: Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro²¹, para el caso rural su diseño debe permitir el desarrollo progresivo de la vivienda²².

SUELO URBANO: De acuerdo con la Ley 387 de 1997, son las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso... Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios.

¹⁵ Artículo 2.2.1.1. Definiciones, Decreto 1077 de 2015

¹⁶ Artículo 3, Ley 1561 de 2012, por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones.

¹⁷ Artículo 4 Reglamento Operativo Programa de Vivienda de Interés Social Rural, v2.0, BNI 398, 22-11-2016.Bogotá.

¹⁸ Artículo 2.15.1.1.2. Definiciones, Decreto 1071 de 2015

¹⁹ Artículo 2.15.1.1.2. Definiciones, Decreto 1071 de 2015

²⁰ Terminología Banco de Proyectos. Departamento de Cundinamarca, Febrero 10 de 2014, Bogotá.

²¹ Artículo 2.1.1.1.1.2. definiciones, Decreto 1077 de 2015.

²² Artículo 2.2.1.1.10, Decreto 1071 de 2015





SUPERVISIÓN: Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento, cuando no se requieren conocimientos especializados²³.

SUSTITUCIÓN DEL PARTICIPANTE. Es el cambio de hogar participante inicialmente presentado en el listado del proyecto aprobado por la SHV, en el cual aplican causales y requisitos definidos en la presente guía.

VIABILIDAD: Conjuntos de razones de las condiciones técnicas, jurídicas, sociales y financieras que hacen posible o imposible una acción²⁴. Emitiendo concepto de acuerdo con las especificaciones requeridas y el cumplimiento de la normatividad relacionada con el sector de vivienda para los proyectos presentados y proceder cuando ésta sea favorable, al registro en el Banco de proyectos de acuerdo con la disponibilidad de recursos a su financiación o cofinanciación.

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS): Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135smmlv)²⁵.

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA (VIP): Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv)²⁶.

VIVIENDA NUEVA: Construcción respecto de la cual se efectuó por primera vez su venta y cuyo diseño se encuentre concebido para la morada o habitación residencial²⁷.

ARTÍCULO QUINTO: SIGLAS:

APU	Análisis de precios unitarios
BPPD	Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
EPC	Empresas Públicas de Cundinamarca
EOT	Esquema de Ordenamiento Territorial
ICCU	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
NIT	Número de identificación tributaria
PDD	Plan de desarrollo Departamental
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
POAI	Plan Operativo Anual de Inversiones
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
RUT	Registro Único Tributario
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública
SFV	Subsidio Familiar de Vivienda
SHV	Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.
SPC	Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.
SISBEN	Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales
SMLMV	Salario mínimo legal mensual vigente

CAPÍTULO III POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN

²³ Numeral 1.1.1, Capítulo 2 parte II Decreto Departamental 389 de 2013

²⁴ Terminología Banco de Proyectos. Departamento de Cundinamarca, Febrero 10 de 2014, Bogotá.

²⁵ Artículo 2.1.1.1.2 decreto 1077 de 2015, la norma que lo modifique, adicione o sustituya

²⁶ Artículo 2.1.1.1.2 decreto 1077 de 2015 la norma que lo modifique, adicione o sustituya

²⁷ Artículo 2, Decreto 3042 de 1989.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



ARTÍCULO SEXTO: COMPOSICIÓN POBLACIONAL: La SHV, cofinanciará proyectos que vinculen a población que se encuentre al menos en alguna de las siguientes condiciones:

- a) **HOGAR DAMNIFICADO:** Hogares incluidos en la base de datos del censo de hogares en riesgo o afectados por situación de desastre natural, situación de calamidad pública o emergencia de origen natural elaborado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y desastres y avalado por el Consejo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres y la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres.
- b) **HOGAR EN POBREZA EXTREMA:** Hogares incluidos en la base de datos de la Red para la superación de la pobreza extrema UNIDOS, administrada por el Departamento para la Prosperidad Social o la entidad que haga sus veces.
- c) **HOGAR VÍCTIMA POR EL CONFLICTO ARMADO:** Hogares incluidos en el registro único de víctimas, certificada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o la entidad que haga sus veces de acuerdo con la ley 1448 de 2011²⁸ o la norma de la complementa, modifique o sustituya.
- d) **HOGAR VULNERABLE:** Hogares que se encuentren por debajo del punto de corte del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas social SISBEN establecido por la Secretaria de Hábitat y Vivienda.

CAPÍTULO IV MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

ARTÍCULO SEPTIMO: MODALIDADES: La SHV del Departamento de Cundinamarca, cofinanciará PROYECTOS ESPECÍFICOS HABITACIONALES bajo las modalidades que a continuación se describen.

1. **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL:** Es la modalidad en la cual un hogar participante, accede a una solución de vivienda nueva conforme con los requisitos y procedimientos establecidos en el proyecto habitacional cofinanciado por la SHV, cuando aplique así:
 - a) **La modalidad de construcción de vivienda nueva Rural:** deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: Además de disponer de un lote con disponibilidad de servicios públicos y accesibilidad, debe permitir edificar una estructura habitacional con un área mínima de TREINTA Y SEIS (36m²) metros cuadrados construidos que permitan por lo menos un espacio múltiple (sala y comedor), dos habitaciones, baño con su dotación de sanitario, ducha y lavamanos, cocina con su dotación de mesón y lavaplatos, lavadero, con sus respectivas redes hidrosanitarias y eléctricas, las instalaciones y acometidas domiciliarias o solución de manejo de aguas excretas y/o residuales domésticas. Y deberá tener un área adicional mínima de SEIS (6m²) metros cuadrados cubiertos con placa de piso para zonas social anterior y posterior a la vivienda.
 - b) **La modalidad de construcción de vivienda nueva urbana:** deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: Además de disponer de un lote urbanizado, debe permitir edificar una estructura habitacional con un área mínima de CUARENTA Y DOS (42 m²) construidos que permitan por lo menos un espacio múltiple (sala y comedor), tres habitaciones, baño con su dotación de sanitario, ducha y lavamanos, cocina con su dotación de mesón y lavaplatos, lavadero, con sus respectivas redes hidrosanitarias, eléctricas y gas cuando el servicio sea prestado.

²⁸ Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones





El lote en el que se construirá la edificación de vivienda debe estar ubicado en un desarrollo legal o legalizado y puede ser:

- 1) Un lote de terreno del cual uno o varios miembros del hogar participante aprobado sean propietario(s) conforme al certificado de tradición y libertad, o en su defecto, tengan la posesión regular, pacífica e ininterrumpida, por un periodo superior a cinco (5) años, contados hasta la fecha de la presentación del proyecto.
 - 2) Una terraza o cubierta losa de su propiedad o posesión de acuerdo a la Ley.
 - 3) Un lote de terreno de propiedad de la Entidad Oferente, caso en el cual será obligación de ésta, transferir su propiedad de manera individual, a los hogares beneficiarios del proyecto de vivienda de interés social cofinanciado por el Departamento de Cundinamarca.
 - 4) Un lote de terreno de propiedad colectiva para el caso de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras
- 2. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:** Es la modalidad en la cual un beneficiario puede superar o subsanar carencias o deficiencias en baños, cocinas, pisos inapropiados, hacinamiento crítico que presenta la vivienda de su propiedad o posesión, conforme a la Ley, ubicada en un desarrollo legal o legalizado, mediante:
- a) Construcción de baño y/o cocina.
 - b) Construcción de pisos.
 - c) Construcción de habitaciones.
 - d) Unidad Sanitaria.
- 3. MEJORAMIENTO DE ENTORNO BARRIAL:** Modalidad de intervención espacial para mejorar condiciones de accesibilidad, seguridad y convivencia mediante la superación de deficiencias y carencias en espacio público y mobiliario urbano en asentamientos legales existentes, mediante:
- a) Andenes, sardineles y bordillos.
 - b) Plazas o plazoletas
 - c) Fachadas.
 - d) Mobiliario urbano.
- 4. TERMINACIÓN PROYECTOS INCONCLUSOS:** Modalidad a través de la cual el Gobierno Departamental busca impulsar la terminación de proyectos de vivienda de interés social y prioritario que requieran intervención en:
- a) Actividades pendientes de infraestructura urbanística, vías de acceso
 - b) Actividades pendientes de infraestructura de servicios públicos domiciliarios
 - c) Actividades pendientes para terminar la construcción de vivienda.
- 5. HÁBITAT SALUDABLE:** Modalidad a través de la cual el Gobierno Departamental busca generar condiciones de hábitat saludable en la unidad habitacional, para superar falencias o mitigar riesgos en salud, dinámica familiar, seguridad en la vivienda, mediante dotación de mobiliario en:
- a) Cocina: Alacena, platero, filtro de agua, cocina eco-eficiente
 - b) Habitación: Camarote, armario, cortinas.
 - c) Comedor: Mesa, sillas.

PARÁGRAFO 1: La SHV dispone de diseños tipo, los cuales de acuerdo con el mecanismo de selección son puestos a consideración de la entidad oferente.

PARÁGRAFO 2: En el evento de cofinanciar proyectos con entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda o iniciativas de entidades del orden nacional o cooperantes que otorgue recursos para atender carencias o deficiencias habitacionales, se acogerán los



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491441
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



criterios y especificaciones técnicas establecidos por dichas entidades, siempre y cuando no contradigan o desmejoren lo dispuesto en la presente guía.

PARÁGRAFO 3: En el caso de la población indígena o afrocolombiana, prevalecerán sus tipologías, usos y costumbres.

PARÁGRAFO 4: Los diseños deben cumplir con las normas NSR-10, RAS-2000 y RETIE o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO 5: El mejoramiento de vivienda también podrá realizarse a través de reparaciones o mejoras locativas relacionadas con el saneamiento, habitabilidad así como intervenciones en fachada, previa autorización de la SHV que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 6: La solución habitacional resultante de la cofinanciación del Departamento de Cundinamarca no podrá superar el valor establecido por el Gobierno Nacional para soluciones de vivienda de interés prioritario - VIP.

ARTÍCULO OCTAVO: MONTOS DE COFINANCIACIÓN: La Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, cofinanciará:

MODALIDAD	VALOR DE COFINANCIACION
Construcción de vivienda nueva	Hasta veintidós (22) smlmv.
Mejoramiento de vivienda	Hasta nueve (9) smlmv.
Mejoramiento de entorno barrial	Hasta trescientos (300) smlmv.
Terminación de proyectos inconclusos	Hasta seiscientos (600) smlmv.
Hábitat saludable	Hasta tres (3) smlmv.

PARÁGRAFO 1: El porcentaje de contrapartida que debe aportar la entidad oferente será establecido por la SHV para cada mecanismo de identificación y selección de proyectos.

PARÁGRAFO 2: La contratación de la interventoría y su financiación estará a cargo de la SHV.

PARÁGRAFO 3: Para casos excepcionales de atención de calamidad o emergencia, previa autorización y disponibilidad de recursos por el Despacho del Gobernador podrá destinarse un monto de cofinanciación superior al establecido en el presente artículo.

CAPÍTULO V LAS PARTES

ARTÍCULO NOVENO: PARTES INTERESADAS:

1. **ENTIDAD OFERENTE:** Para efectos de la presente guía es la entidad responsable de la identificación y selección de hogares participantes, formulación y presentación del proyecto ante la SHV para su evaluación y posible cofinanciación. Sus principales obligaciones son:
 - a) Realizar la contratación de la ejecución de obra de acuerdo con el esquema de ejecución definido en el contrato o convenio.
 - b) Exigir la garantía que de acuerdo con la normatividad vigente se contemple para el contrato de ejecución de obra.
 - c) Velar por el cumplimiento de obligaciones de la población beneficiaria a que hubiere lugar.
 - d) Cumplir con el aporte de la contrapartida en cantidad y tiempo definido en el contrato o convenio.
 - e) Cumplir con la ejecución de las actividades del proyecto aprobado.
 - f) Suministrar la información que en el ámbito de su competencia se requiera para la ejecución del proyecto.
 - g) Informar oportunamente a la SHV sobre cualquier irregularidad que se presente o modificación que se requiera.
 - h) Presentar oportunamente y en los términos establecidos a la SHV la documentación requerida para el recibo a satisfacción y liquidación.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



- i) Acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social.
- j) Reintegrar al Departamento de Cundinamarca los rendimientos financieros y/o el saldo de recursos aportados por la SHV no comprometidos o ejecutados en los plazos convenidos.
- k) Realizar mediante acto administrativo, la asignación del SFV a los hogares participantes con cargo a los recursos aportados por la SHV y el Municipio, cuando la entidad oferente sea el Municipio.
- l) Verificar el recibo y entrega de la solución de vivienda al hogar beneficiario.
- m) Realizar los trámites de escritura pública de protocolización de inversión de los recursos aportados, entrega y recibo a satisfacción de la solución habitacional por las partes ante la notaria respectiva.

2. SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA: Para efectos de la presente guía es la entidad cofinanciadora de proyectos que propenden generar soluciones habitacionales. Sus principales obligaciones son:

- a) Determinar la focalización de los recursos de inversión para el cumplimiento de las metas del PDD.
- b) Establecer el mecanismo de identificación y selección de proyectos
- c) Realizar por cuenta propia o tercerizada el seguimiento y control a la inversión.
- d) Cumplir con el aporte de cofinanciación en la cantidad y tiempo definido en el contrato o convenio.
- e) Exigir la constitución de garantía de cumplimiento, de acuerdo con las condiciones que se pacten en el convenio o contrato. En caso de no aplicar, la SHV exigirá al municipio establecer como beneficiario al Departamento de Cundinamarca en la garantía que constituya el contratista ejecutor de obra.
- f) Suministrar la información la información que en el ámbito de su competencia se requiera para la ejecución del proyecto.
- g) Designar el supervisor, para realizar el control y seguimiento contractual de conformidad con el numeral 1,2 del capítulo 2, parte II del Decreto departamental 389 de 2013, o la norma que lo modifique o sustituya.

3. POBLACIÓN PARTICIPANTE: Está compuesta por los hogares presentados en los proyectos que recibirán los beneficios de los mismos. Su responsabilidad en la provisión de la información, la participación activa en cada una de las etapas del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el beneficio recibido son:

- a) Suministrar información fidedigna para participar en el proyecto de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente guía o los de la Ley.
- b) Participar activamente en cada etapa del proyecto.
- c) Hacer un correcto uso y habitar la solución habitacional proveída con los recursos de cofinanciación de la SHV, por el periodo mínimo establecido en la protocolización de la inversión.
- d) No enajenar, ceder o arrendar la solución habitacional por un término de diez (10) años²⁹ contados a partir de la protocolización de la inversión de cofinanciación y contrapartida ante la notaría respectiva.

4. ALIADOS ESTRATÉGICOS: Entidades públicas o privadas que concurren con contrapartida para el desarrollo de proyectos habitacionales.

PARÁGRAFO 1: En caso que la entidad oferente sea una entidad privada, para el efecto de presentación de población participante, deberá ser coordinada y avalada por la Alcaldía Municipal correspondiente, mediante certificación suscrita por el Alcalde Municipal.

²⁹ Se hace referencia al término de diez (10) años basados en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.1.1.2.5.2. Obligaciones de las oficinas de registro de instrumentos públicos y el decreto 1934 de 2015 artículo 2.2.10.3. Patrimonio familiar inembargable



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



PARÁGRAFO 2: En ningún caso, el hogar beneficiario podrá arrendar o enajenar la solución de vivienda objeto de cofinanciación de la SHV. Salvo fuerza mayor comprobados por la Entidad Oferente.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO DÉCIMO: PROCEDIMIENTO: Para la identificación, selección y cofinanciación de proyectos habitacionales por parte de la Secretaria de hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, se establece el siguiente procedimiento

tem	Descripción / Documentos	Responsable	Registro
1	<p>FOCALIZACIÓN</p> <p>Establecer la focalización en la fase de planeación de inversión de los recursos disponibles definidos en las metas de responsabilidad de la SHV para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, considerando los siguientes criterios:</p> <p>a) Direccionamiento estratégico, Secretaria de Planeación Departamental y/o Despacho de Gobernador que permita la complementariedad y concurrencia por apuestas transversales y estratégicas del Departamento de Cundinamarca.</p> <p>b) Complementariedad y concurrencia a iniciativas de oferta institucional de entidades del orden nacional para la atención a población vulnerable por la pobreza extrema y/o población víctima por el conflicto armado.</p> <p>c) Complementariedad y concurrencia para la atención de iniciativas del orden municipal para la atención población en riesgo o damnificada, identificada por los comités municipales de atención y gestión del riesgo.</p>	<p>Secretario de hábitat y Vivienda.</p> <p>Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional –SHV</p> <p>Director de gestión de proyectos y seguimiento a la inversión SHV.</p>	<p>Focalización inversión</p> <p>Plan de Adquisiciones</p> <p>Plan de Acción</p>
2	<p>IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS</p> <p>La SHV, después de establecida la focalización, define el mecanismo de identificación de proyectos para estudio de viabilidad de cofinanciación.</p> <p>a) PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD OFERENTE: Mecanismo mediante el cual la SHV inicia un proceso selectivo de entidades públicas o privadas conforme a las normas contractuales vigentes, surtiendo las siguientes actividades: (i) Registro proyecto, (ii) Planeación del proceso, (iii) Apertura del proceso, (iv) Recepción de propuestas, (v) Evaluación de propuestas, (v) Selección de oferente, (vi) Notificación.</p> <p><i>Nota 1: La SHV opera de acuerdo con el procedimiento de convocatorias y selección de proyectos y/o iniciativas del proceso del Desarrollo Social del Departamento de Cundinamarca</i></p> <p><i>Nota 2: La SHV adelanta el proceso contractual, de acuerdo con el manual de contratación y manual de vigilancia y control de la ejecución contractual de la Gobernación de Cundinamarca³⁰.</i></p> <p>b) SOLICITUD DE PRESENTACION DE PROYECTO:</p>	<p>Secretario de hábitat y Vivienda.</p> <p>Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional –SHV</p> <p>Director de gestión de proyectos y seguimiento a la inversión de SHV</p> <p>Equipo jurídico de apoyo SHV</p> <p>Equipo financiero de apoyo SHV.</p>	<p>Plan de Adquisiciones</p> <p>Apertura de Convocatoria / solicitud de presentación de proyectos</p> <p>Acta de recepción de proyectos</p>

³⁰ Decreto Departamental 038 de 2016, por medio del cual se adopta el manual de contratación y manual de vigilancia y control de la ejecución contractual de la Gobernación de Cundinamarca.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

tem	Descripción / Documentos	Responsable	Registro
	<p>Mecanismo mediante el cual en los términos de ley, la SHV se asocia con una entidad del orden nacional o municipal para aunar esfuerzos técnicos y financieros para desarrollar proyecto(s) y/o iniciativa(s) de solución habitacional.</p> <p>Nota 1: La SHV opera de acuerdo con lo establecido en el decreto 092 de 2017, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – Colombia Compra Eficiente, o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>Nota 2: La resolución No. 007 del 19 de Julio de 2012 por medio del cual se expide el manual de funcionamiento del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión Público, en su Artículo 9º establece que: "Radicación de Proyectos, Competencia y Procedimiento: Cuando se trate de proyectos de iniciativa externa, deberá radicarse en la dependencia del Departamento especializada del sector, mediante oficio firmado por el proponente..."</p> <p>Nota 3: La forma de presentación del proyecto será establecida por la SHV para cada mecanismo de identificación y selección de proyectos.</p> <p>Nota 4: La presentación de un proyecto no obliga a la SHV para su cofinanciación.</p> <p>Nota 5: El oferente al presentar un proyecto conoce y acepta las condiciones establecidas en la presente guía y en el mecanismo de identificación de proyectos dispuesto por la SHV.</p> <p>Nota 6: En la presentación del proyecto se encuentra implícita la declaración del oferente de no encontrarse inhabilitado, no estar incurso en incompatibilidad o conflicto de intereses para su presentación y ejecución.</p> <p>Nota 7: La SHV establecerá en el mecanismo de identificación de proyectos, el porcentaje de contrapartida que debe aportar la entidad oferente.</p> <p>Nota 8: La SHV llevará un registro de los proyectos presentados dejando constancia de: Nombre de la entidad oferente, fecha y hora de la presentación, nombre de quien radica y sus datos de identificación y teléfono y número de folios que contiene el proyecto</p>		
3	<p>SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA COFINANCIACIÓN POR PARTE DE SHV</p> <p>a) Se define por parte del despacho de la SHV la(s) personas responsable(s) para la revisión, evaluación y concepto de viabilidad de los proyectos presentados en cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente guía, en las convocatorias y solicitud de presentación de proyectos.</p> <p>b) El evaluador verifica lista de chequeo M-PDDS-FR-006</p> <p>c) El evaluador debe verificar que la formulación del proyecto se encuentre bajo los lineamientos y requisitos de la metodología vigente para presentación de proyectos vigente, la vigencia y validez de los soportes para el cumplimiento de requisitos técnicos, legales, financieros, sociales, ambientales, según sea el caso y conforme a los requisitos exigidos en el mecanismo de identificación y selección.</p> <p>d) El evaluador emitirá concepto de viabilidad favorable, para los proyectos que cumplan requisitos. Para los proyectos que no cumplan requisitos se notificará al</p>	<p>Secretario de hábitat y Vivienda.</p> <p>Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional –SHV</p> <p>Director de gestión de proyectos y seguimiento a la inversión de SHV</p> <p>Equipo jurídico de apoyo SHV</p> <p>Equipo</p>	<p>Concepto Precontractual de SPC</p> <p>CDP</p> <p>Revisión Unidad de Contratación: Estudios previos / pliegos / minuta.</p> <p>Concepto de viabilidad</p> <p>Resolución de adjudicación cuando aplique.</p>



tem	Descripción / Documentos	Responsable	Registro
	<p>oferente para que subsane o retire el proyecto. M-PDDS-FR-017</p> <p>e) De acuerdo con la disponibilidad de recursos, se solicita por el Secretario de Despacho de la SHV el concepto precontractual a la SPC.</p> <p>f) Solicitud por parte del secretario de despacho de SHV de la emisión del CDP</p> <p>Nota 1: Para la evaluación técnica, jurídica y financiera de proyectos en la modalidad de terminación de proyectos inconclusos que involucren actividades para obras de infraestructura urbanística y/o servicios públicos domiciliarios, la SHV podrá suscribir acuerdo de servicios con el ICCU y EPC.</p> <p>Nota 2: En caso que se requieran ajustes del orden técnico, jurídico o financiero en la formulación del proyecto, la entidad oferente deberá actualizar el proyecto y radicarlo cumpliendo con el el BPPD</p> <p>Nota 3: En caso que la oferta producto de la identificación de proyectos supere el presupuesto aprobado a la SHV, ésta presentará la situación para análisis financiero y jurídico por parte del Despacho del Gobernador en la búsqueda de adición de recursos de acuerdo con disponibilidad y oportunidad de ejecución.</p> <p>Nota 4: El término para emitir concepto será establecido por la SHV en el mecanismo de identificación y selección de proyectos. Término que se suspenderá en el evento de devolución para atención de observaciones y se volverá a contar a partir de la nueva fecha de radicación.</p> <p>Nota 5: La SHV notificará a la entidad oferente por una sola vez, de manera detallada por escrito y/o a través del correo electrónico registrado en el Carta de Presentación, las observaciones que se generen a partir de la verificación documental, para que, dentro del término máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de las observaciones, el oferente aclare o complete la información requerida del proyecto. Se entenderá que la entidad oferente ha desistido de la solicitud de viabilidad, si realizado el requerimiento por parte de la SHV, no responde al mismo dentro del término establecido, se emitirá concepto de no viabilidad y se devolverá el proyecto.</p> <p>Nota 6: No se registrarán los proyectos que no hubieren entregado los documentos requeridos para el proceso de evaluación; los que no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos, y aquellos que no presenten las respuestas o que las mismas no sean satisfactorias a los requerimientos de la SHV, realizados en el curso del proceso de evaluación.</p> <p>Nota 7: Toda viabilidad de proyecto será validada por el Director De Gestión De Proyectos y Seguimiento a la Inversión de la SHV y el Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional –SHV</p>	<p>financiero de apoyo SHV</p> <p>Evaluadores designados</p>	<p>M-PDDS-FR-006</p> <p>M-PDDS-FR-017</p>
4	<p>EJECUCIÓN</p> <p>a) La entidad oferente bajo su responsabilidad adelantará la contratación de la entidad o persona natural que asumirá la ejecución de las actividades y/o proyectos aprobados.</p> <p>b) La SHV realizará el desembolso del aporte de cofinanciación de conformidad con lo establecido en los contratos o convenios suscritos.</p>	<p>Secretario de hábitat y Vivienda.</p> <p>Equipo jurídico de apoyo SHV</p> <p>Equipo financiero de apoyo SHV</p>	<p>Convenios / contratos</p>



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441

📞/CundiGov 📧@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

tem	Descripción / Documentos	Responsable	Registro
	Nota: La SHV en el mecanismo de identificación y selección de proyectos podrá determinar modalidad de contratación para la ejecución de las actividades y/o proyectos aprobados.		
5	<p>SEGUIMIENTO Y CONTROL</p> <p>a) El secretario de la SHV designa supervisor³¹.</p> <p>b) Para los casos que se requiera, la SHV realizará el proceso de contratación de interventoría.</p> <p>c) Se realiza por cada supervisor el seguimiento y control de la ejecución de los convenios o contratos suscritos.</p> <p>d) El comité de seguimiento y validación encargado de analizar los indicadores generales de gestión, revisa, conceptúa y presenta al despacho de la SHV recomendaciones para mitigar o superar carencias, falencias o deficiencias que amenacen el cumplimiento de los objetos contractuales.</p> <p>e) El director de gestión de proyectos y seguimiento a la inversión de la SHV, velará por el cumplimiento en la permanente actualización del expediente documental por parte del supervisor, y con el apoyo de equipo jurídico de SHV la actualización de la gestión contractual en SECOP.</p> <p>f) El supervisor verificará el cumplimiento de requisitos para desembolsos o pagos, los cuales deben ser revisados por el Director de gestión de proyectos y Seguimiento a la inversión quien impartirá VoBo previo a la firma del Secretario de despacho de la SHV.</p> <p>Nota 1: De acuerdo con la reglamentación vigente, la SHV realizará o exigirá de acuerdo con la planeación del proyecto, la contratación de interventoría³².</p> <p>Nota 2: El supervisor realizará visitas de verificación del cumplimiento de actividades y ejecución de la inversión, coordinadas con el Municipio. Informando a la interventoría y/o municipio los hallazgos respectivos, si los hubiere.</p> <p>Nota 3: Los aportes de la SHV, se realizarán de conformidad con lo convenio en los contratos o convenios que se suscriban para el desarrollo del proyecto.</p> <p>Nota 4: En el evento de requerirse una modificación, ajuste o sustitución para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto se debe realizar el procedimiento de gestión de cambio establecido en la presente guía.</p>	<p>Director de gestión de proyectos y seguimiento a la inversión de SHV</p> <p>Supervisor Designado</p> <p>Equipo jurídico de apoyo SHV</p> <p>Equipo financiero de apoyo SHV</p>	<p>Delegación de supervisión</p> <p>Informes de Supervisión</p> <p>Tablero de control contractual y financiero</p> <p>Informes de Interventoría</p> <p>Comunicaciones de la SHV.</p> <p>Actas de comité de seguimiento y validación.</p>
6	<p>CIERRE</p> <p>a) El supervisor designado, verifica la entrega y recibo a satisfacción, de acuerdo con lo reportado por la interventoría.</p> <p>b) En caso se presentarse inconsistencia se informa a la entidad oferente para que ésta gestione la atención y corrección de la(s) observación(es).</p> <p>c) Verificado el cumplimiento de requisitos técnicos, se procede a la suscripción del acta de recibo a satisfacción, la cual debe ser validada por el Director de Gestión de Proyectos y Seguimiento a la Inversión de la SHV.</p> <p>d) El Director de Gestión de Proyectos y Seguimiento a la Inversión de la SHV, con el apoyo de los equipos jurídicos y financieros revisan y aprueban el proyecto de acta de liquidación elaborada por el supervisor para suscripción por la entidad oferente y el Secretario de</p>	<p>Director de gestión de proyectos y seguimiento a la inversión de SHV</p> <p>Supervisor Designado</p> <p>Equipo jurídico de apoyo SHV</p> <p>Equipo financiero de apoyo SHV</p> <p>Equipo</p>	<p>Informe de Supervisión</p> <p>Acta de liquidación</p> <p>Cierre de expediente</p>

³¹ Numeral 1.1.1, Capítulo 2 parte II Decreto Departamental 389 de 2013

³² Numeral 1.7, Capítulo 1 parte II Decreto Departamental 389 de 2013



tem	Descripción / Documentos	Responsable	Registro
	<p>Despacho de SHV.</p> <p>e) En caso de ser necesario se establecerán las actividades pendientes de realizar por las partes y el tiempo para su realización y/o entregable.</p> <p>f) El Secretario de Despacho de la SHV una vez aprobada el acta de liquidación, suscribe el acta con la entidad oferente.</p> <p>g) En el evento de establecer pendientes en el acta de liquidación, el supervisor realizará seguimiento al cumplimiento de los mismos.</p> <p>h) Por último una vez suscrita el acta de liquidación y cumplidos los pendientes establecidos se procede al cierre del expediente para su adecuada disposición según las normas y procedimientos establecidos.</p> <p>Nota: Si no hay acuerdo en el contenido del acta de liquidación entre las partes, se adelantará el trámite previsto en el Manual de contratación para adoptarla de manera unilateral.</p>	administrativo de apoyo SHV	

CAPÍTULO VII POBLACIÓN PARTICIPANTE

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMPLEMENTARIEDAD: Cuando la SHV cofinancie iniciativas o proyectos de entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda o iniciativas de entidades del orden nacional que otorguen incentivos, recursos o subsidio familiar de vivienda para atender carencias o deficiencias básicas habitacionales, se acogerán los criterios y requisitos para la identificación y selección de población participante establecidos por dichas entidades, siempre y cuando no contradigan o desmejoren lo dispuesto en la presente guía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACION: La entidad oferente bajo su autonomía y responsabilidad y con base en las metas de su Plan de Desarrollo, identifica los hogares que presentará como población participante en el proyecto específico habitacional en cumplimiento de los criterios y requisitos de la presente guía:

1. Criterios generales que debe cumplir un hogar participante:

- a) Encontrarse por debajo del punto de corte del SISBEN, definido por la SHV, para cada vigencia o para cada convocatoria.
- b) Hogar con ingreso familiar inferior a cuatro (4) smlmv.
- c) No ser propietarios vivienda diferente a la de objeto de intervención certificado por la entidad oferente.
- d) No haber sido beneficiario de Subsidio Familiar de Vivienda del Gobierno Nacional o intervenciones de entidades del orden nacional o municipal para superar carencias o deficiencias habitacionales.
- e) No haber sido beneficiario de una intervención por parte de la SHV, salvo en procesos de desarrollo progresivo para mejoramientos de vivienda, de acuerdo con los términos y condiciones exigidos por la SHV en el mecanismo de identificación y selección.
- f) Estar certificado por la Alcaldía Municipal que ostentan al menos una de las condiciones de población objeto de atención referida en la presente guía.

2. Criterios generales sugeridos a la entidad oferente para la selección de población participante:

- a) Madres cabeza de familia, trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias
- b) Hogares conformados por integrantes de comunidades indígenas, o negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, o rom que cumplan con los criterios generales que debe cumplir un hogar participante establecido en la presente guía.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



- c) Concurrencia: Hogares que se encuentren focalizados o beneficiarios de intervenciones de otros sectores que contribuyan a la transversalidad de intervenciones para promover el mejoramiento de calidad de vida.

PARÁGRAFO: Para la verificación del cumplimiento de los criterios enunciados, según apliquen, la SHV, solicitará a la Secretaria de Planeación de Cundinamarca o a quien haga sus veces, la coordinación para el respectivo cruce de información.

CAPÍTULO VIII REQUISITOS PARA PRESENTACION DE PROYECTOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS: De acuerdo con los lineamientos resultantes de la focalización, la SHV establecerá para el mecanismo de identificación y presentación de proyectos, los siguientes criterios para potenciales intervenciones, que podrán ser implementados en todo o parte, así:

- a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente guía.
- b) Estar contemplados entre las modalidades y población objetivo establecidas en la presente guía.
- c) Las soluciones habitacionales podrán desarrollarse en forma dispersa o nucleada conforme a los lineamientos de la presente guía.
- d) Estar localizadas en asentamientos legalizados aptos para el desarrollo de vivienda³³ en suelos urbano o rural de acuerdo con la norma urbanística vigente.
- e) Estar enmarcados en los lineamientos, objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental y en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- f) Estar presentados bajo los lineamientos y requisitos de MGA WEB o metodología vigente.
- g) Tener una composición poblacional por pesos específicos entre los grupos de hogares participantes establecidos en la presente guía.
- h) Cumplir con la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismoresistente NSR10, ley 1796 de 2016³⁴, Reglamento Técnico del Sector de agua Potable y Saneamiento Básico RAS2000 ó Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y demás reglamentos técnicos vigentes o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicione o complementen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECOMENDACIONES: Para la formulación de proyectos de vivienda social y que vayan de acuerdo a la armonización de mejorar la Calidad de vida de los Cundinamarqueses la entidad oferente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. PARTICIPACIÓN

- a) La entidad oferente deberá realizar la socialización de la propuesta técnica del proyecto con la comunidad potencialmente participante, a fin de que ésta conozca el alcance de la solución habitacional y los compromisos que como hogares participantes y beneficiarios deben cumplir.
- b) El proyecto en sus etapas de formulación, ejecución y seguimiento a compromisos de los beneficiarios deberá contemplar el acompañamiento social soportado con la estructura propia de la Alcaldía Municipal.
- c) En el evento de Entidades oferentes privadas se debe generar la coordinación y articulación por parte de la entidad oferente con la Alcaldía Municipal correspondiente.

2. ARQUITECTÓNICAS

³³ Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

³⁴ Ley 1796 de 2016. Por el cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asigna unas funciones a la superintendencia de notariado y registro y se dictan otras disposiciones.





- a) Teniendo en cuenta la ubicación de la vivienda, se debe garantizar la ventilación de las zonas de servicios, cocinas, baterías sanitarias, accesibilidad para personas con movilidad reducida³⁵.
- b) Procurar el manejo de pendientes en cubiertas dispuestas en una ó dos aguas, con el fin de garantizar la recolección y optimización de las aguas lluvias.
- c) Procurar la altura adecuada en espacios para climas cálidos y templados, esto permitirá la aireación de dichos espacios al interior de la vivienda.
- d) En climas fríos procurar una única altura en espacios a fin de conservar la temperatura de confort térmico al interior de la vivienda.
- e) Procurar que la distribución de los espacios contribuyan a la iluminación de la vivienda, aprovechando al máximo la luz natural.
- f) Verificar que el diseño arquitectónico no afecte el comportamiento estructural de la vivienda en cuanto a confinamiento de muros. No obstante, que éste tampoco se convierta en el factor de detrimento de la calidad espacial.
- g) El diseño arquitectónico deberá tener en cuenta los usos y costumbres de las diferentes comunidades
- h) Todos aquellos que ayuden a mejorar el proyecto.

3. CONSTRUCTIVAS:

- a) Diseños técnicos del proyecto deberán ajustarse al sistema constructivo seleccionado y acorde con las características propias de la región donde se va ejecutar el proyecto.
- b) Cuando la Entidad Oferente presente o proponga soluciones industrializadas o sistemas alternativos de construcción de Vivienda de Interés Social, deberán cumplir con las reglamentaciones de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. Éstos deberán cumplir con lo establecido en los artículos 11° y 12° de la Ley 400 de 1997 en lo aplicable y lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 00900 de 2012.
- c) El mejoramiento requiere de una planificación presupuestal, análisis y diagnóstico previo de cada una de las deficiencias habitacionales de los potenciales hogares participantes, de tal forma, que se logre un equilibrio en la distribución de los recursos de cofinanciación y contrapartida, con respecto a las necesidades identificadas.
- d) De acuerdo con los usos y/o costumbres de la región, se permitirá separar el baño y/o cocina de la unidad habitacional y se tendrán en cuenta como área construida siempre y cuando cumpla con el área mínima establecida en la convocatoria o solicitud de presentación de proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REQUISITOS: Los proyectos que sean radicados en la Secretaría de Hábitat y Vivienda, deberán contener como mínimo la siguiente documentación:

a) REQUISITOS GENERALES

	DOCUMENTO	FORMATO
1	CARTA DE PRESENTACIÓN Solicitud de recursos del proyecto donde se especifique el nombre completo incluyendo el municipio, modalidad de aplicación, valor total, número de hogares participantes, teléfono, celular, fax, correo electrónico y firmada por el representante legal de la entidad oferente	M-PDDS-FR-007
2	PROYECTO Deberá formularse y presentarse en la Metodología General Ajustada (MGA), o en el instrumento que el Departamento Nacional de Planeación establezca.	MGA
3	RESUMEN GENERAL contempla la identificación de la entidad oferente, modalidad, descripción del proyecto y financiación	M-PDDS-FR-008

³⁵ Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



4	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN Presupuesto general consolidado, donde se determinen cada una de las actividades, componentes e insumos que se pretende desarrollar con la ejecución del proyecto. El presupuesto deberá estar elaborado con base en precios del mercado existentes o la lista de precios del ICCU. Este presupuesto deberá estar firmado por un profesional de la Arquitectura o Ingeniería Civil identificando: nombre, documento de identidad, tarjeta profesional.	M-PDDS-FR-009
5	CRONOGRAMA DE OBRA Y DE INVERSIÓN Se detalla el tiempo de ejecución de las actividades y programación de flujo de inversión para la ejecución del proyecto	M-PDDS-FR-010
6	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Para los proyectos que no apliquen a los diseños suministrados por la Secretaria de Hábitat y Vivienda y que no están incluidos en la cartilla precios de referencia adoptada por el ICCU.	M-PDDS-FR-011
7	PRESUPUESTO DETALLADO Presupuesto de obra por modalidad de intervención, se detalla descripción de actividades de costo directo y de costo indirecto.	M-PDDS-FR-012
8	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA Breve descripción de la especificaciones y proceso constructivo	M-PDDS-FR-013
9	HOGAR PARTICIPANTE Ficha de la composición del hogar participante presentado por la entidad oferente y diagnóstico de la condición de situación habitacional.	M-PDDS-FR-014
10	LISTADO JEFES DE HOGARES PARTICIPANTES. Incluye nombre completo, tipo y número del documento de identidad, ubicación y firmado por el representante de la entidad oferente.	M-PDDS-FR-015
11	CERTIFICADOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL En donde se indique que el o los predios no se encuentran en zona de alto riesgo y es compatible con el uso residencial, especificando urbano o rural según sea el caso del proyecto. Indicar que el proyecto está relacionado con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.	M-PDDS-FR-016
12	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el hogar participante.	Documento
13	Documento que acredite la propiedad de los hogares sobre el lote de intervención (certificados de libertad y tradición o en su defecto certificado de posesión expedida por la autoridad competente o)sentencia judicial	Documento
14	Certificado conformación hogar participante SISBEN. En el cual se relacione los integrantes del hogar parentesco y puntaje.	Certificado SISBEN
15	Certificado expedido por la entidad competente o entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, en donde indique que el predio o los predios en donde se desarrollara el proyecto de vivienda cuenta con disponibilidad de servicios públicos básicos.	Certificado entidad prestadora de servicio
16	Certificado de disponibilidad presupuestal del aporte de contrapartida Municipal, si fuere el caso, o su respectiva carta firmada por el representante legal y/o resolución de apropiación de recursos a nivel nacional	CDP Carta Resolución

- b) **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Los proyectos que sean radicados en la SHV, deberán contener como mínimo los siguientes requisitos dependiendo de la modalidad:

	Requisito específico	Construcción de vivienda	Mejoramiento de vivienda	Mejoramiento de entorno barrial
1	Diagnóstico de la unidad habitacional a intervenir	SI	SI	SI
2	Presupuesto detallado (1)	SI	SI	SI
3	Diseños arquitectónico, hidráulico, sanitario, eléctrico, estructural con sus especificaciones técnicas según la intervención (2)	SI	SI	SI
4	Plano de localización georreferenciado (3)	SI	SI	SI
5	Fotografía actual de la unidad a intervenir (4)	NO	SI	SI



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



	Requisito específico	Construcción de vivienda	Mejoramiento de vivienda	Mejoramiento de entorno barrial
6	Licencia de construcción y urbanismo o permiso según corresponda ³⁶	SI	SI	SI
7	Acreditación de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios. (5)	SI	SI	SI

Nota 1: Presupuesto detallado: En formato Excel, donde se determinen cada una de las actividades, componentes e insumos que se pretende desarrollar por núcleo familiar. El presupuesto deberá estar elaborado con precios del mercado existentes en el APU o con base en los precios de la cartilla de referencia para: construcción, urbanismo y vías (ICCU, de la vigencia respectiva en la que se presente el proyecto), firmado por un profesional del área de Arquitectura o Ingeniería Civil, identificando el nombre, documento de identidad, y tarjeta profesional vigente.

En caso que el modulo habitacional sea repetitivo el presupuestado detallado es uno por proyecto.

Nota 2: Diseños arquitectónicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos estructurales, con sus especificaciones técnicas. Todo en forma impresa en dos (2) juegos de planos, debidamente rotulados y firmados por el profesional responsable de los estudios y diseños, identificando el nombre, documento de identidad y tarjeta profesional vigente. Lo anterior en el evento que el diseño presentado no sea modelo propuesto por la SHV.

Nota 3: Plano de localización: El cual debe estar georreferenciado. Para áreas urbanas identificar barrio y dirección y para área rural identificar vereda, finca y coordenadas.

Nota 4: Fotografía actual de la vivienda vista frontal e interna de la vivienda. Y para mejoramiento de entorno barrial fotografía de las condiciones actuales objeto de propuesta de mejora.

Nota 5: Disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, según corresponda.

c) **DOCUMENTOS PARA PRESENTAR CON EL PROYECTO:** Se debe anexar la documentación del representante legal de la entidad oferente del proyecto que a continuación se relaciona:

1. Cédula ampliada al 150% del representante legal y/o oferente.
2. Acto administrativo donde lo facultan para la firma de convenios/contratos.
3. Acta de posesión o acto administrativo de nombramiento o vinculación del representante legal.
4. RUT y NIT de la entidad oferente.
5. Certificación vigente que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales -Contraloría General de la República.
6. Certificación vigente que no se encuentra reportado antecedentes disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificación vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.
8. Fotocopia de la resolución de constitución de si es Resguardo Indígena o Consejo Comunitario de Comunidades Negras, si aplica o son los proyectos a ser realizados dentro de los territorios pertenecientes a resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras, deberán adjuntar la respectiva resolución de constitución, expedida por el Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los proyectos deben cumplir con las normas NRS-10, RETIE y RAS-2000, o aquellas que las complementan, sustituyan, adicionen o modifiquen.

³⁶ De conformidad con el Decreto 890 de 2017³⁶, por el cual se dicta disposiciones para la formulación del plan nacional de construcción y mejoramiento de vivienda social en los proyectos relacionados con soluciones de vivienda de interés social rural desarrollados con recursos provenientes del SFV rural que financien soluciones individuales de saneamiento básico para la gestión de sus aguas residuales domésticas, no requieren de la obtención de permisos de vertimiento, siempre y cuando cumplan desde su diseño con los parámetros definidos en el reglamento técnico respectivo. De igual manera para soluciones de vivienda nueva rural no se requerirá la obtención de licencia de construcción, siempre que la entidad territorial garantice que el diseño de las soluciones de vivienda cumplen con la norma colombiana de sismo-resistencia vigente.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



PARÁGRAFO SEGUNDO: En el mecanismo de identificación y selección se definirán las condiciones de garantía que debe presentar el oferente.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los proyectos deben venir con la información completa en un CD y el proyecto debidamente legajado y foliado de acuerdo con lo estipulado en el mecanismo de identificación y selección.

PARÁGRAFO CUARTO: Los proyectos que se gestionen con recursos del SGR, deberán tener presente los lineamientos establecidos en la Guía para la Formulación de Proyectos de Inversión financiados con recursos del sistema general de regalías de la Secretaría de Planeación Departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO QUINTO: En el caso de Alcaldías Municipales que actúen como entidad oferente, la SHV podrá establecer en el mecanismo de identificación y selección del proyecto el acto administrativo mediante el cual se otorgan facultades al Alcalde Municipal para la asignación de subsidio familiar de vivienda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN: En el evento que se requiera realizar una selección de proyectos que supere la capacidad de cofinanciación, por parte de la SHV, se establecerá un orden de mayor a menor hasta agotar la disponibilidad de recursos aplicando los siguientes criterios:

1. Los proyectos que cumplan con los criterios de selección, serán objeto de calificación para determinar su priorización.
2. Se establecerá un orden de mayor a menor mediante puntaje con las siguientes consideraciones: Cada variable pesa veinte (20) puntos, donde la mayor calificación obtiene 20 puntos, distribuyendo los puntos de acuerdo con lo propuesto por cada entidad oferente.

El puntaje final es la sumatoria de todas las variables y en consecuencia el orden de priorización. A continuación se relacionan las variables:

- a) **\$ET** = Mayor esfuerzo presupuestal presentado por la entidad territorial
- b) **\$AE** = Mayor esfuerzo presupuestal de aliados estratégicos
- c) **m²** = Mayor beneficio por relación a: Metros cuadrados construidos (m²) y/o acabados, y/o dotación de la solución habitacional.
- d) **EPE** = Mayor beneficio en generación de espacio público efectivo
- e) **CON** = Se prioriza agrupación en la implantación de las soluciones habitacionales propuestas.

$$\text{Puntaje} = ((\$ET*20)/>\$ET) + ((\$AE*20)/>\$AE) + ((m^2*20)/>m^2) + ((EPE *20)/ >EPE) + ((CON*20)/>CON)$$

Nota 1: La SHV podrá establecer en el mecanismo de identificación y selección de proyectos, criterios y parámetros para priorizar proyectos y generar orden de aprobación de cofinanciación de proyectos hasta agotar disponibilidad de recursos.

Nota 2: En el evento que se requiera adelantar un proceso de calificación para determinar orden de aprobación de cofinanciación, éste solo se surtirá para aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el mecanismo de identificación y selección de proyectos.

PARÁGRAFO: En caso de empate, se tendrá en cuenta en orden

- a) Proyectos que atiendan mayor número de hogares objeto de reubicación, por riesgo no mitigable.
- b) Proyectos que presenten mayor número de hogares participantes víctimas del conflicto armado.
- c) Proyectos que atiendan mayor número de soluciones de vivienda.
- d) Mayor contrapartida ofertada.
- e) Y las que se dispongan en el mecanismo de identificación y selección de proyectos.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CAPITULO IX SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CAMBIO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN: Para efectos de la presente guía es la instancia técnica, jurídica y financiera establecida por la SHV y conformada por el Director de Gestión de Proyectos y Seguimiento a la Inversión de la SHV, el Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional –SHV o su delegado, y tendrá como apoyo jurídico y financiero dos (2) funcionarios o contratistas designados por el Despacho de la SHV. Sus funciones son:

- a) Analizar los indicadores generales de gestión del avance y ejecución de la inversión de los proyectos cofinanciados por la SHV.
- b) Revisar, conceptuar y presentar al despacho de la SHV recomendaciones para mitigar o superar falencias que amenacen el cumplimiento del objeto contractual.
- c) Convocar a la interventoría en el evento que ésta sea financiada por la SHV, para realizar el seguimiento y control.
- d) Revisar solicitudes de modificación técnica presentadas por las entidades oferentes, que por su grado de afectación para el cumplimiento del proyecto, el supervisor presente para análisis y concepto del comité. Estas solicitudes deben estar acompañadas por el concepto de la interventoría.
- e) Revisar solicitudes presentadas por el supervisor de sustitución o exclusión de hogares participantes. Estas solicitudes deben estar acompañadas por la justificación de la entidad oferente.
- f) Llevar las actas del seguimiento y control.

PARÁGRAFO 1: El comité de seguimiento y validación es presidido por el Director de Gestión De Proyectos y Seguimiento a la Inversión de la SHV.

PARÁGRAFO 2: El comité de seguimiento y validación deberá realizar cesiones mensuales de seguimiento, convocado por el Director de Gestión de Proyectos y Seguimiento a la Inversión de la SHV. Se podrán realizar sesiones cada vez que se requiera.

PARÁGRAFO 3: Los supervisores designados por el Despacho de SHV, presentarán al comité el seguimiento y las solicitudes de cambio debidamente justificadas³⁷.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. MATRIZ DE ROLES Y RESPONSABILIDADES:

ACTIVIDAD	Roll en SHV									
	Secretario despacho	Director Planeación	Director seguimiento	Apoyo Jurídico	Apoyo Financiero	Apoyo Administrativo	Supervisor SHV	Evaluador SHV	Interventoría	Otras secretarías departamental
Realizar la focalización	A	E	P	I	I	I				
Definir el mecanismo de identificación de proyectos	A	E	P	V	V	I				R
Adelantar el mecanismo de identificación de proyectos	A	P	P	E	P	P				I
Presentar solicitudes de conceptos de viabilidad para inscripción a Banco de Departamental de proyectos	A	E	P	P	P	P				
Designar responsable de concepto de viabilidad	A	I	E	I	I	P		I		
Solicitar apoyo para viabilidad a otras secretarías	A	R	E			P		I		
Solicitar ajustes a proyectos presentados	I	I	A					E		

³⁷ Manual de Contratación, Vigilancia y Control del Departamento de Cundinamarca.





Emitir concepto de viabilidad	I	R	V	P	P			E	
Solicitar concepto precontractual	A	E	V	R	R	P		P	
Solicitar CDP	A	E	V	R	R	P			
Suscribir convenios y contratos	A	R	R	E	P				
Solicitar registro presupuestal	I	I	I	I	E				
Designar supervisor	A		E	P		P	I		I
Realizar la supervisión de los convenios o contratos cofinanciados por la SHV	I	P	V	P	P		E		
Mantener actualizado expediente de convenio o contrato			V			P	E		
Verificar entrega y recibo del alcance del convenio o contrato			V				E		R
Tramitar desembolsos o pagos del convenio o contrato	A		V	R	E	P	R		
Realizar observaciones a la entidad oferente	I		R	I			E		
Elaborar acta de terminación y entrega			R	I	I		E		
Elaborar acta de liquidación	A		R	V	R	I	P		
Liderar comité de seguimiento	I	P	E	P	P		P		P
Realizar sustitución de Hogar participante	A		V	R			E		R
Presentar exclusión de hogar participante	A		V	R			E		R
Presentar modificaciones técnicas	A		V	R			E		R

A=Autoriza; V= Verifica; R= Revisa, I= Informado; P= Participa; E= Elabora.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO.

En la formulación, aprobación y ejecución de los proyectos a ser cofinanciados por la SHV, se deberá considerar por las partes responsables de cada etapa del proyecto la evaluación y gestión del riesgo, considerando como mínimo las siguientes medidas ante potenciales eventos relacionados a continuación:

POTENCIAL EVENTO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Disminución del alcance de intervención por incumplimiento de compromisos de hogares participantes o variación de condiciones con respecto a criterios y requisitos exigidos para la participación en el proyecto	No cumplimiento de metas de atención	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de condiciones antes de inicio de ejecución de obras Acompañamiento de la entidad oferente para promover la activa participación y cumplimiento de requisitos y criterios Realizar la sustitución de hogar participantes en cumplimiento de criterios y requisitos establecidos
Incumplimiento en la entrega oportuna de las actividades programadas en los proyectos aprobados	Insatisfacción de los hogares participantes	<ul style="list-style-type: none"> Control preventivo por parte de interventoría para cumplir los plazos definidos Realizar prorroga en cumplimiento de criterios y requisitos establecidos
Incumplimiento por constructor responsable de ejecución de obras en la realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones aprobadas	No recibo a satisfacción por la población participante	<ul style="list-style-type: none"> Control preventivo por parte de interventoría para cumplir con especificaciones y calidad. Solicitar correcciones a constructor responsable de ejecución de obras Solicitar aplicación de garantías.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



POTENCIAL EVENTO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Venta, arrendamiento, cambio de uso de la solución habitacional	No cumplimiento de metas de atención	<ul style="list-style-type: none"> Indicar afectaciones y restricciones en escritura pública de protocolización Solicitar al Municipio como entidad oferente la restitución de aporte de cofinanciación realizada por la SHV
Estimación inadecuada costo del proyecto	Incapacidad de cumplir con el cronograma de actividades	<ul style="list-style-type: none"> Adición de recursos por la entidad oferente
No cumplimiento de criterios o requisitos de suscripción de convenio o contrato para el desarrollo de un proyecto	No cumplimiento de metas de atención	<ul style="list-style-type: none"> Realizar una adecuada estructuración del proceso de identificación y selección.
Aparición de eventos de naturaleza fuera del control de las partes.	Imposibilidad de continuar con la ejecución del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Realizar suspensión temporal del contrato o convenio Realizar terminación y liquidación anticipada del contrato o convenio
Implementación inadecuada de supervisión	Imposibilidad de realizar control preventivo a eventos que amenacen el cumplimiento del objeto del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Verificación y socialización de procedimientos para el oportuno control y seguimiento Verificación y socialización de procedimientos para la eficiente gestión documental Análisis y reparto de cargas de supervisión

ARTÍCULO VIGÉSIMO: MODIFICACIONES: Entendiendo la dinámica de los proyectos, el comité de seguimiento y validación analizará y conceptualizará para los siguientes casos.

1. **SUSTITUCIÓN DE HOGARES PARTICIPANTES.** Cuando se presente alguna de las siguientes causales:
 - a) Imposibilidad de realizar la intervención una vez verificada la condición antes de inicio de ejecución de obra, por la entidad ejecutora y revisada por la interventoría.
 - b) Renuncia voluntaria del hogar participante, manifestada por escrito, antes del inicio de obra.
 - c) Incumplimiento de compromisos por parte del hogar participante.
2. **EXCLUSION DE UN HOGAR PARTICIPANTE.** Cuando se presente alguna de las siguientes causales:
 - a) Incumplimiento injustificado de compromisos por parte del hogar participante convenidos para la ejecución del proyecto.
 - b) Que se adviertan inconsistencias que infieren en falsedad en la documentación presentada para participar en el proyecto.
 - c) Que se advierta el no cumplimiento de requisitos definidos en el mecanismo de identificación de proyectos y en los criterios y requisitos de la presente guía para ser un hogar participante
3. **MODIFICACIONES TÉCNICAS.** Cuando se presente alguna de las siguientes causales:
 - a) Ítems no previstos en la formulación y aprobación del proyecto.
 - b) Suspensión del plazo de ejecución del convenio y/o contrato.
 - c) Necesidad de ajuste del cronograma de ejecución de actividades.
 - d) Ajuste en especificaciones de materiales, unidad de medida o cantidad en un ítem aprobado que puedan alterar el alcance, tiempo o costo del proyecto.

PARÁGRAFO 1: La entidad oferente, deberá presentar para revisión de la supervisión las modificaciones por sustitución o exclusión, o modificaciones técnicas mediante oficio debidamente motivado.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



PARÁGRAFO 2: La entidad oferente presentará para revisión de la supervisión el nuevo hogar participante, el cual debe cumplir con las condiciones exigidas para la presentación del proyecto y los requisitos previstos en la presente guía.

PARÁGRAFO 3: En el evento que se requiera realizar una exclusión o se presente una renuncia voluntaria de un hogar participante, en el cual se inició la ejecución material de obra, no habrá lugar a sustitución y la entidad otorgante deberá reintegrar al Departamento de Cundinamarca, la totalidad del recurso de cofinanciación correspondiente a dicho hogar.

PARÁGRAFO 4: La aprobación de sustitución de un hogar participante por parte la SHV se dará con el cumplimiento de las causales expuestas, siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato o convenio lo permita.

PARÁGRAFO 5: En caso de requerirse ítems nuevos y/o cantidades adicionales y/o ajuste a un APU y/o ítem no contemplado en el proyecto, que generen un mayor valor del presupuesto aprobado por la SHV, el valor que exceda será asumido por la entidad oferente.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los proyectos a ser presentados ante la SHV, deberán cumplir con los establecido en la presente guía y lo no contemplado en la misma, deberá ceñirse a los lineamientos establecidos por el Manual de Funcionamiento del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Cundinamarca, o mediante la aplicación análoga de la Constitución, Leyes y demás normas que regulen la materia.

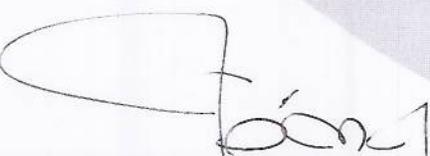
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución todos los formatos que se mencionan en la misma, los cuales no podrán ser modificados o alterados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 001 del 17 de septiembre de 2012, así como las demás disposiciones emitidas por la SHV que le sean contrarias.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Para los proyectos financiados por la SHV que se encuentren en curso, se surtirán de acuerdo con las normas con las cuales se iniciaron, sin embargo, de la presente resolución les aplicará el capítulo de "SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE CAMBIO y del capítulo de "PROCEDIMIENTO" solo lo establecido para el cierre del proceso contractual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de marzo de 2018


PABLO ARIEL GÓMEZ MARTÍNEZ
 Secretario de Hábitat y Vivienda
 Departamento de Cundinamarca

Revisó: Jaime Iriarte García, Director de Gestión de proyectos y seguimiento a la inversión de la Secretaría de Hábitat y Vivienda
 Revisó: Franklin Odwaldo Lozano, Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional de la Secretaría de Hábitat y Vivienda
 Revisó: Lidia Omaira Rodríguez, Profesional universitario



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491441
 f/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co